

## *Humanismo en la Pedagogía - Enseñanza del Abogado*

### *Humanism in the teaching of lawyer*

1

#### **Gerardo Servín Aguillón**

Dr. en Derecho.

Coordinador de Investigación Área Administración Pública,  
Centro de Investigaciones Jurídicas y Criminológicas  
"Dr. Héctor Fix-Zamudio, Facultad de Derecho,  
Universidad Autónoma de Querétaro, México.

E-mail: [gservin68@gmail.com](mailto:gservin68@gmail.com)

#### **Ricardo Ugalde Ramírez**

Especialista en Derecho Laboral.

Maestro en Administración Pública Estatal y Municipal.

Director de la Facultad de Derecho de la  
Universidad Autónoma de Querétaro, México.

E-mail: [ricugalde@hotmail.com](mailto:ricugalde@hotmail.com)

#### **Eugenio García Romero**

Autor de Correspondencia.

Maestro en Pedagogía y candidato a Doctor en Educación.

Docente en la Facultad de Derecho,  
Universidad Autónoma de Querétaro, México.

Coordinador de la Maestría en Derecho Penal,  
Universidad Continente Americano, Celaya, Guanajuato, México.

E-mail: [biopermanceplus@hotmail.com](mailto:biopermanceplus@hotmail.com)

#### **Janet Juárez Pérez**

Licenciada en Derecho.

Alumna becaria del Centro de Investigaciones  
Jurídicas y Criminológicas Dr. Héctor Fix Zamudio,  
Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma  
de Querétaro, México.

E-mail: [tzentalh\\_gro@hotmail.com](mailto:tzentalh_gro@hotmail.com)

## Resumen

El enfoque pedagógico, centrado en el aprendizaje en la ciencia del derecho, ofrece la oportunidad de mejorar la formación del profesor y sus estudiantes. En un cambio de paradigma académico que permite evolucionar de una educación bancaria, a una de novedades, descubrimientos y creatividad hacia la investigación. Ya que se trata explorar, construir e inventar desde un enfoque heurístico en un binomio docente-estudiante, reduciendo, e incluso eliminando, la improductiva transmisión de información, por un desarrollo académico centrado en el aprendizaje y el Humanismo, partiendo desde el *laissez faire*, avanzamos del escenario del salón de clases hacia el exterior, en donde conviven los seres humanos y no sólo expedientes constituidos por un montón de fojas inanimadas que deshumanizan hasta la cosificación a los actores en un proceso jurídico

## Palabras clave

Pedagogía, Humanismo, Abogados

## Abstract

The pedagogical approach focused on learning in the science of law, offers the opportunity to improve teacher training and their students. In an academic paradigm shift evolve from a banking education, one of novelties, discoveries and creativity towards research. Since it comes explore, build and invent from a heuristic approach in a teacher-student binomial, reducing, or even eliminating, the unproductive transmission of information by academic development focused on learning and Humanism, starting from the *laissez faire*, we move the stage of the classroom to the outside, where humans live and not only records consist of a lot of inanimate folios dehumanizing objectification to the actors in a legal process.

## Keywords

Pedagogy, Humanist, Lawyers

## MARCO DE REFERENCIA.

El Humanismo en Aristóteles lo encontramos en la famosa frase que el hombre es un ser naturalmente sociable, que no puede vivir fuera de una sociedad, ya que de lo contrario sería un ser degradado o un ser superior a la especie humana (Aristóteles, 2007: 14).

Resulta claro que el hombre es un ser social que requiere del contacto con sus semejantes, en ello radica su naturaleza humana, en virtud que los hombres no son bestias, imbéciles o dioses, simplemente al tener sabiduría y virtud adquieren la naturaleza de seres que determinan y controlan sus impulsos con sus semejantes, por lo tanto, el trato de humanos se presenta en la capacidad de reconocer en la persona la igualdad con sus semejantes, aun en el caso de los que mandan y obedecen. ¡Que sería del hombre que no obedeciera!, No cambia nada, sigue siendo un hombre frente a otro hombre, en condiciones de ser sometido a la ley, pero hombre con sus semejantes.

Tomás de Aquino señaló que la regla y medida de los actos de los hombres es la razón, que la ley tiene la intención de que el hombre se haga bueno para la paz de los hombres y desarrollo de la virtud (De Aquino, 2004: 44-45).

Cuando esta ley cumple con dicho fin conduce al bien común, ya que la norma es la medida de los actos humanos, donde prohíbe los vicios más graves de los hombres para establecer una conducta general y no desviar la virtud del hombre en la sociedad, por lo tanto, deben existir leyes justas, virtuosas que permitan desarrollar lo bueno en el hombre y limitar aquello contra su naturaleza y que afectaría la condición de humanos; en este sentido, Tomás de Aquino sigue señalando que las leyes injustas son aquellas que contradicen el bien del hombre, por eso estas leyes deben resaltar el Humanismo para alcanzar la obediencia, en caso contrario, dichas leyes injustas están sujetas a desobediencia por no tener en su contenido elementos humanistas y que conlleve la justicia en la comunidad (Cfr. De Aquino, 2004: 56).

Como podrá apreciarse, el Humanismo tiene como finalidad destacar las características del hombre, no convertirlo en número de expediente, cifra, estadística o *password*, Tomás de Aquino observa al Humanismo como la base y sustento de las acciones del soberano, ya que aceptaba la desobediencia de las leyes de los hombres por considerar que eran injustas, es decir, no hay obediencia a la ley sí en ella no se obtiene la justicia y paz en la comunidad; en este sentido, resalta las cualidades de los hombres en plenitud, destaca la actividad de los hombres para obtener el potencial de éstos y lograr sociedades más humanas y justas.

## EDUCACIÓN CON HUMANISMO.

Educación con Humanismo significa volver al hombre para explicar el mundo que rodea sus acciones, aquellos espacios del hombre social por naturaleza, social biológicamente, no digitalmente; significa destacar valores, principios, ética, justicia en las asignaturas académicas del hombre y no limitarse a señalar la operación aritmética o estadística del resultado; Humanismo es tener clases presenciales en las aulas escolares y no emprender la odisea de inscribirse en espacios virtuales para otorgar un papel con sello y firma, sin ningún contenido humano; debemos entender que el cambio se deberá presentar en los objetivos de la educación, ya que el medio se ha convertido en la finalidad.

No cabe duda que el Humanismo está en crisis, muestra de ello son la pobreza, migración, salarios mínimos, economía globalizada en una competencia desleal entre tecnología e insumos, ortotanasia y por supuesto la educación.

En este sentido, podemos decir que en estas sociedades modernas que se mueven por la tecnología, el sentido humano se encuentra en la soledad e individualidad de sus acciones y decisiones, se encuentra sentado en la televisión, *IPAD* o *IPHONE*, Internet, entre otros espacios, pero no se encuentra en las relaciones entre los hombres, dado que incluso los sujetos con los que interactuamos son digitales desde nuestras herramientas de la vida en todos los días.

El hombre social por naturaleza no ha dejado de existir, sin embargo, el hombre de contacto por naturaleza cambio de biológico a virtual, y eso significa todo en las relaciones de los hombres, y por supuesto, impacta en la educación.

El Humanismo impulsa un contacto constante entre los hombres, necesario e indispensable para encontrar aptitudes y actitudes del ser humano; es decir, enseña al hombre a descubrir los alcances y límites de las relaciones para descubrir el mundo y la vida externa cognoscitiva, sin embargo, las relaciones entre los hombres está deteriorada, no hay la interacción necesaria ya que la tecnología, los espacios virtuales y la ausencia de contacto entre los hombres ha deteriorado los alcances de la comunicación; hoy en día es más comfortable estar en contacto a través de la tecnología, en la tecnología y con la tecnología que salir hacer una simple atención con alguna persona.

Eduardo Nicol señaló que el hombre expresa su ser y lo cambia al expresarlo, por lo tanto, cada hombre es distinto de los demás, inconfundible pero único; natural y biológicamente adaptado a su entorno que controla su hábitat, lo destruye y en algunas ocasiones lo regenera, sin embargo, la explicación con su entorno lo hace con la ciencia y responde con método sobre las cosas (Nicol, 2012:11).

En este orden de ideas, la educación es un elemento trascendental para la evolución del hombre, evolucionar como especie, pero también como hombre en la sociedad; es así que el hombre sabe que la evolución del hombre físico al hombre pensante es un cambio para mejorar las explicaciones del mundo, pero también, tiene claro aquello que rodea ese espacio, deberá ser mejorado a través de descubrimientos para mejorar la especie, aspecto que en poco ha sucedido.

Lo que ha pasado es que la ciencia se aplica en campos de estudio, donde avanza con éxito, porque se estudian los objetos, pero donde hay voluntad, consentimiento, error,

enojo, rabia, alegría, etc., es más complejo determinar el estudio y generar patrones de continuidad y estabilidad como sucede en ciencias donde se discuten acontecimientos históricos, descubren documentos, incorporan variables de estudios multidisciplinarios y que cambian el resultado, por eso, en este sentido, Nicol expresa que la unión entre la ciencia del hombre e historia del hombre no es una tesis de teoría, es un dato del problema (Nicol, 2012:12).

### **CAMBIO DE PARADIGMA COMO UNA EXPERIENCIA CADÉMICA.**

La mente cerró toda posibilidad de aceptar las nuevas reglas que el maestro llegó a señalar como parte de la evaluación, los jóvenes estudiantes se quedaron observando, sin dar mérito como era posible que el maestro haya señalado que se evaluaría la puntualidad, videos, trabajos en grupo, mapas conceptuales y trabajo final donde se plasmará la estructura, procedimientos y reglas del despacho jurídico que desean implementar como profesionistas.

En ese momento algunos alumnos estuvieron en duda, otros conformaron su deseo por caminar por este valle de lamentos que, seguramente no dejarían dudas respecto de su deseo de terminar al final del ocaso, lo cierto, es que no hubo oscilas respecto de aquellos aventurados que decidieron quedarse sin más remedio que continuar, ya que su horario no dejaba espacio para la movilidad de inquietudes jurídicas.

Es así, que no quedó más remedio para los alumnos que continuar con el camino largo de una materia que tenía toda interpretación y que su nombre no decía mucho, pero a la vez tenía de todo.

Estructuras y Procedimientos Administrativos, materia relacionada a temas de formación como liderazgo, relaciones humanas, equipo de trabajo en el ámbito jurídico, pero que no es nada sí estos temas se aíslan del contexto del hombre, por eso, la materia se expone desde la idea que el abogado no es nada sino tiene en sus manos y mente el deseo de tratar a sus clientes como humanos, como personas con sentimientos y deseos de resolver sus problemas con el derecho.

Hoy en día el abogado deberá estar íntimamente relacionado con la informática, ya que no es posible concebir una práctica jurídica sin esta herramienta del siglo XX - recuerdo las máquinas de escribir del pasado, que cuando se equivocaba habría que borrar las copias con ese negro que manchaba no únicamente la hoja, sino también las manos y la ropa-, la tecnología en la era moderna para los abogados, pero que se dificulta por el lenguaje preciso y técnico que tiene para su consulta e investigación.

La informática jurídica es importante para los abogados, sin embargo, poco la usamos, pocas veces la observamos y en raras ocasiones la experimentamos. Por informática jurídica debemos entender la aplicación de la tecnología de la información al derecho (Pérez Luño, 2001: 41). Es una disciplina entre dos campos de acción, la tecnología y lo jurídico para concentrar un campo de información automatizado que auxilie a los

abogados como fuente de consulta y estudio jurídico para la toma de decisiones en los diferentes campos de aplicación del derecho.

En igual sentido, Barragán señala que lo jurídico está marcado por los avances en la computación, donde lo jurídico está reducido y acotado su aplicación en razón que el lenguaje y el razonamiento propio de la disciplina, limitan el potencial de las maravillas de la informática (Barragán, 2000: 20-21).

Derivado de lo anterior, se pidió a los alumnos que escribieran determinadas palabras para conocer su acercamiento con la disciplina jurídica y el lenguaje con el derecho; palabras como *pacta sunt servanda*, *non mutatis libelo*, *principio pro homine*, *de cuius, ortotanasia*, *divorcio*, *concesión*, *convencionalidad*, entre otras, fueron escritas por los alumnos, y el resultado fue satisfactorio, es decir, quince palabras dictadas a doce estudiantes, con error en dieciocho por ciento, principalmente de palabras en latín, por lo que el lenguaje de los alumnos está satisfactoriamente, pero no del todo, considerando que son estudiantes del sexto semestre.

Con esto podemos observar cómo el alumno se va integrando a una dinámica de identificación del metalenguaje jurídico, que integran a su estudio e investigación, lo cual es necesario para la búsqueda de conceptos que ayuden a interpretar los litigios, sin embargo, también depende de la base de datos y de la aplicación para la búsqueda de elementos jurídicos.

La informática jurídica es la conexión entre la teoría del derecho con la tecnología; no es simplemente una herramienta que ayuda a simplificar y sintetizar de manera por demás extraordinaria el trabajo de los abogados, es la generación de la bases de datos que organizan el conocimiento jurídico, su investigación y consulta para aplicarla en beneficio de la práctica profesional. Sin embargo, solo un alumno había generado una base de datos jurídico que integraba doctrina, tesis y jurisprudencias, marco legal, derecho comparado, link de acceso directo a espacios jurídicos especializados, es decir, solo un estudiante había generado la integración de información especializada para su estudio y práctica profesional, los demás, no habían aprovechado esta herramienta en la formación jurídica (Lozano, 1968).

Es por ello, que la informática jurídica vino a revolucionar el espacio de los profesionales del derecho, ya que si bien, es un auxiliar en los resultados de gestión, también es cierto que la dinámica de la tecnología ha rebasado las expectativas de su aplicación, ya que incluso hoy en día los cibertribunales tienen la encomienda de servir como mediadores en los litigios derivados del uso de Internet, principalmente aquellos relativos a la economía digital e internacionalización de los mercados (Téllez, 2009: 42).

En este orden de ideas, sí existe una gran experiencia de esta evolución en la práctica jurídica y el desarrollo de estos espacios de solución frente a conflictos en litigios, asimismo, experiencias por demás favorables en los países de Estados Unidos, Canadá, Bélgica y Suiza, donde han desarrollado experiencias innovadoras que permite utilizar la tecnología para la solución de conflictos jurídicos (Téllez, 2009: 43-51).

Derivado de lo anterior, Karim Benyekhlef y Fabien Gélinas del Colegio de Abogados de Quebec, señalaron que se puede observar como la tecnología ha desplazado los espacios tradicionales del derecho, la globalización, efectos de una economía mundializada, soberanías modificadas, leyes extraterritoriales y acceso a espacios virtuales desde el desarrollo del Internet, así como, los mercados financieros transnacionales que se regulan casi de manera autónoma, ha generado un nuevo modelo para intervenir en la solución de conflictos de agentes que no sabemos dónde están, con domicilios fuera de nuestro alcance, o bien, los esquemas de aplicación de la ley quedan fuera del alcance de algún afectado donde el internet establece una serie de relaciones jurídicas que plantea dificultades por la distancia e incertidumbre que rodean el derecho aplicable, o bien la jurisdicción competente, donde la solución de conflictos a través de espacios electrónicos resulta prometedor en conflictos de comercio internacional.

Alguno de los efectos de lo anterior, es la eliminación de las fronteras nacionales a lo que le llaman una soberanía fluctuante y como consecuencia la rivalidad de soberanías a través de las redes electrónicas de comunicación, con lo cual la fluidez, intangibilidad y dispersión de la información, constituyen el anonimato de los canales de información, con lo cual se genera una oposición de la regulación del internet al derecho, pero el Estado deberá tolerar esos atraveses extraterritoriales.

En este orden de ideas, observamos que la sociedad cada vez más se acerca a la tecnología y se aleja de las personas, se interesa más por la virtualidad y se desprende de los humano; la práctica de lo jurídico tiene esta honorable característica de trabajar con personas y humanizar expresiones de un lenguaje complicado por el positivismo jurídico. ¡Cuánta razón tiene la Matrix!

En este sentido, se hizo una dinámica con los alumnos de sexto semestre, ciclo 2015-B, donde se les pidió concepto, aplicación y relación con la película Matrix en razón que se utiliza pedagógicamente como referencia entre el hombre y la tecnología en este proceso de deshumanización, donde la vida virtual se puede hacer todo, llevando dos vidas diferentes y la realidad se limita a las acciones de tiempo y espacio, cosa que no sucede cuando se preguntan los personajes sí respiran aire en ese ambiente.

Pues bien, se aplicaron nueve encuestas según las áreas de interés de cada alumno, quedando en tres Derecho Fiscal, tres Penal, uno Familiar, uno Administrativo y uno Procesal; en igual sentido, los conceptos que se utilizaron en la rama de cada derecho tuvieron como objetivo determinar el lenguaje jurídico que se maneja en este nivel académico; por lo que, se utilizaron cuarenta y cuatro conceptos jurídicos, se solicitó a cada alumno aplicar un concepto a su rama del derecho de preferencia, sin embargo, no hubo éxito en este rubro, ya que solo un alumno, es decir, cinco conceptos fueron aplicados adecuadamente, pero de manera sorprendente, cuando se pidió relacionar el concepto con los personajes y pasajes de la película, solo dos alumnos no relacionaron adecuadamente, lo cual lleva a la conclusión que el alumno conoce el concepto, no sabe aplicarlo, pero identifica con precisión su aplicación a la tecnología.



Este es el problema del Derecho Informático, se conocen los conceptos jurídicos, pero cuando se busca su aplicación al ámbito legal no hay precisión de su alcance, sin embargo, existe una relación perfecta con un lenguaje no jurídico como la tecnología. Derivado de lo anterior, se confirma que en la formación del abogado hay dificultades en la identificación de un lenguaje jurídico adecuado y su aplicación a los casos prácticos, que si bien, identifican la parte de la tecnología como una herramienta auxiliar, la falta de apreciación del concepto y su alcance provocan límites de interpretación y argumentación de la ley.

Como podrá apreciarse, existe una nueva cultura entre los jóvenes estudiantes de derecho: no dejan la tecnología ni cuando duermen, ni cuando estudian, menos al asistir y estar presentes en clases; este es un grave problema tanto en la licenciatura, como en posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, en virtud que utilizan sus equipos en las aulas en su mayoría para ver otras páginas que no son precisamente temas relacionados en las clases que se imparten.

No significa eliminar todo acercamiento y contacto con la tecnología, sino para qué usan la tecnología, quedando claro que al tener acceso a los paneles libres de la red Internet, prácticamente acceden a la dimensión desconocida.

OTRA EXPERIENCIA ACADÉMICA.

Nuevamente, en estudio de aprendizaje con los alumnos, se dejó leer el libro de Robín S. Sharma donde aquel abogado se había decidido separar de su despacho y exitosa profesión para dedicarse a él, lejano de una vida donde había ganado todo lo económico y perdido todo lo humano. Pues bueno, la prueba consistió en señalar por cada alumno a través de un ensayo (cuento o fábula) en cinco documentos donde excepcionalmente, desarrollaron el papel de la informática y el cambio del mundo por la tecnología.

En resumen estos ensayos hablan de la conexión interestelar en el año 2085 en donde se observan conceptos novedosos como abogado cibernético, Derecho Imperial Interestelar, coordinador del área de asuntos imperiales de la empresa intergaláctica cuya actividad es el diseño y construcción de armas nucleares, y lo más importante, la conexión de informática vía épsilon, único instrumento de comunicación intergaláctica de los humanos, tanto en el imperio como en el espacio de la galaxia; en este sentido, recordaban un libro de relaciones planetarias Tierra, cuestión caduca en virtud que por medio de épsilon aumenta la eficacia en la gestión pública, reducen gastos públicos, se superan los márgenes de transparencia y mejora la calidad de los servicios del imperio como gobernante interestelar, además de los controles como la firma electrónica interestelar (Inédito, Devars: 2015).

En otro ensayo, se expresó que un grupo de animalitos que renovaban su sistema cada tres o seis años peleaban por el control del nuevo mundo, grupo gobernado por los generalísimos; sin embargo un oso gordo y grande desarrollo una lucha social para quitar del poder a quienes gobernaban despóticamente; empero, frente a los acontecimientos y preocupados por los valores en la naturaleza de la vida, se originó un cambio difícil de comprender e inevitable, la era cibernética.



Asimismo, esta época de cambios y revolución cibernética traía beneficios, también perjuicios y desventajas tanto en los gobiernos como en los hombres, así como la inmunología tecnológica (Inédito, Duarte: 2015).

Por demás ilustrativo, el ensayo denominado *El viaje de Emilio a la Ciudad de Islandia*, en el cual un niño de nombre Emilio que vive en el pueblo de Alvoran visita a su abuelo Mateo a la Ciudad de Islandia, acompañado de su amigo imaginario electrónico. La ciudad tenía grandes edificios, parques de diversión, centros comerciales y mucha gente, aspectos que electrónico ya había le contado a Emilio; ciudad bella y ordenada que permitió a Emilio compartir la compañía del abuelo y la información de electrónico de los lugares que visitaban. Así mismo, en Islandia todos los trámites se realizan desde sus casas sin necesidad de acudir a la oficinas gubernamentales, los niños toman clases electrónicamente por *tablets*, hay dinero electrónico para adquirir bienes y pagar servicios por internet, sin necesidad de usar billetes o monedas como boletos para el cine, boletos para los museos, pago de agua, energía eléctrica; asimismo, todos, los trámites se realizan desde un teléfono o una computadora.

El reclamo de Emilio al abuelo es que no veía a nadie de sus amigos, a lo que electrónico le señaló que podía conocer amigos por internet, sin embargo, Emilio anhelaba jugar con sus amigos, acompañar a su mamá a realizar los pagos, a lo que el Abuelo le dice que la tecnología facilita la vida de las personas, pero se pierde contacto con los seres humanos, sin embargo el abuelo le dice a Emilio que deberá estar preparado para los cambios de la vida, y en ello está la tecnología, al final le dice el abuelo que debemos aprovechar la tecnología, sin alejarse de la esencia de seres humanos y menos de los seres queridos como la familia (Inédito, Vega, 2015); y que la tecnología nunca podrá dar.

Es verdad, la tecnología ha cambiado la vida de los hombres, el mundo se mueve en estos momentos por procesadores automatizados globalizados, y por supuesto, el conocimiento científico con el apoyo de las computadoras han hecho de esta vida un hombre digitalizado capaz de conocer al momento lo que suceda en cualquier espacio de este mundo virtual (Inédito, Martínez, 2015).

No es ciencia ficción dijera Baltazar, la digitalización del mundo ha llevado a considerar que la tecnología detecte a las personas a través de sensores y con ello localizar, identificar, acceder, analizar y difundir documentos e información que hayan sido utilizados a través del equipo de cómputo por personas diferentes al autorizado en cualquier parte donde exista la vida digital; asimismo, la evolución en las computadoras perciben el estado de ánimo del usuario autorizado y así identificar alegría, tristeza, enojo, cansancio, entre otros, donde cada estado emocional la computadora reaccione con música, frases y fotos para hacer su espacio y momento algo agradable; e incluso, podrá contemplar lugares de cualquier parte del mundo y para ello bastará expresar en voz al sensor la frase *viajar quiero*, inmediatamente aparecerán en la pantalla lugares que mantengan la armonía y tranquilidad para su mejor momento frente a la pantalla digital.

Algo que debemos resaltar es, que el sensor no identificará la palabrea *cariño quiero*, el sensor no responderá, no habrá respuesta y aparecerá la palabra *no procesado* (Inédito, Baltazar, 2015).

## LA PROFESIÓN DEL ABOGADO CON CONTENIDO HUMANISTA.

El Humanismo no es sólo aquello que los hombres protegen y resguardan para respetar la naturaleza de sus semejantes, también significa el cuidado de todo lo que existe y trasciende alrededor de sus acciones u omisiones. La profesión de abogado requiere de un alto contenido humanista, los clientes no son expedientes ni citas de despacho, mucho menos contratos de prestación de servicios profesionales que fijan condiciones de trabajo para el abogado y cobro al cliente (Molina, 2009).

En este sentido, se analizó la película *La Lista de Schindler*, para concientizar que la tarea del abogado deberá ser humanista, que enfrente se encuentran necesidades de personas y que buscan un profesionista que ayuden a la situación jurídica, que en la aplicación de normas jurídicas, hay una labor altruista y humana de los abogados, que siempre habrá una mano para recorrer el laberinto jurídico con alta conciencia social y el deber de servir con altos principios para el bienestar de las personas. Los abogados no son robots autómatas sin sentimiento, también existe en la dureza del caso, un ser humano que desea que su cliente obtenga la justicia.

Sin duda, esta película muestra el horror de la lucha entre los hombres, por un lado, la supremacía como ideología, pero por otro lado, la lucha entre sobrevivir o morir por sus ideales y la debilidad en la unidad como una sola familia; muestra como el hombre ha dejado huellas imborrables a los hombres, pasajes negros que no desearían que se repitan, legitimado por leyes injustas capaces de poner al hombre contra su misma naturaleza. Por eso, los abogados debemos tener la inteligencia para encontrar el equilibrio entre los contenidos de la ley y la justicia.

La vida sin límite de los hombres brilla frente a un símbolo que lo permitía todo, abría fortunas y cerraba vidas, la elegancia al vestir ropas lo hacían superior e influyente frente a una decadencia de valores; Entre una sociedad de abundancia material y miseria intelectual, es la lucha de las insignias: una cruz y una estrella. ¡Qué ironía! Cuando se encuentran ambas verdades, reaccionan en un mismo sentido, se ayudan y no saben el destino y futuro, pero tienen en la mente un camino común: la unidad de los hombres para lograr puentes frente a la adversidad. Las leyes hacen su papel de diferenciar a los hombres, no proporcionan la igualdad por la que lucharon muchos siglos, convirtiendo las calles en fortalezas y prisiones, ríos de tristeza, incertidumbre y desolación, eso origina la ley cuando pierde la justicia en su contenido. ¡Adiós, Judíos! por siete veces retumbo en el odio de los humanos, no sin antes lanzar la lucha del desprecio.

La palabra *no esencial* tiene otro significado, no es tema de trabajo u oficio, es una condición humana que había cambiado el significado, *lo esencial* ahora es para quien decide la verdad de la historia, ya no hacer o dejar de hacer, ahora tiene un distinguido

de raza y poder. Cambian las necesidades, se actualiza lo esencial del mundo, ahora un hombre consciente de su mundo, salva a los suyos, es una tarea de vidas, no de trabajos. Pero llega el momento que los hombres se acuerdan de los hombres, no es su condición física – manco de una mano (sic)- sino lo que aportaba a la sociedad; no eran los bienes, recuerdos, riqueza, sino los deseos de libertad y sueños de vivir iguales en una fortaleza sin tregua, solo los pensamientos los hacían libres.

La lucha por la vida, desesperación y lágrimas, hombres sufriendo por causa de los hombres; niños convertidos en adultos, adultos convertidos en niños, lejanamente, se observa la vida a través de la muerte y la impotencia porque el hombre perdió la naturaleza de hombre; de la nada aparece, nuevamente un respiro a la vida, apostar nada a cambio de todo, comienza la verdadera naturaleza del hombre, la lucha por la libertad hace algo que no está en el mercado como la vida, pero si la ley es injusta con el hombre, el hombre hará acciones injustas con la ley, pero humanas: comprar vidas para la vida. *Esta lista es el bien absoluto. Esta lista es la vida. Alrededor de sus márgenes yace el abismo.*<sup>1</sup>

El hombre se encontró con el hombre, no fue necesaria ninguna declaración de la ley o fuerza del Estado para encontrar el camino de su esencia, el hombre por sí mismo reconoció al hombre, el Humanismo es hombre, no leyes ni declaraciones. Frente a la incertidumbre, el espacio frío y desconocido, vuelve la razón del hombre, la vida. El hombre reconoce su dependencia, no es que fuera propiedad, pero sí reconocen los caminos que deberán andar, solo queda uno, el de un hombre, el Humanismo (Vegas, 2004).

A través de este relato, observamos que en la enseñanza del derecho se deben contemplar en los contenidos de las asignaturas objetivos de contenido humanista, no es momento de pensar en esquemas positivistas y abandonar lo que el hombre tiene por naturaleza, por eso los abogados tienen la obligación de no mercantilizar sus trabajo, sí para vivir, más no considerar los litigios como expedientes o leyes, por eso el Humanismo en la enseñanza del derecho juega un papel trascendental, hay un compromiso todos los días por la enseñanza en el hombre y no solo utilitarista (Ibarra, 2010).

### **GUARDIANES DE LA LEGALIDAD.**

Como lo dijo Gabriela Vega Gutiérrez, la misión del despacho de un abogado será *prestar servicios profesionales, confiables, innovadores y funcionales con un alto nivel de calidad, teniendo como meta realizar nuestro trabajo con mayor eficacia de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes* (Inédito, Vega, 2015).

El abogado tiene la tarea trascendental de prestar servicios confiables y de calidad, para eso la actualización de conocimientos conforme la doctrina, leyes, interpretacio-

<sup>1</sup> Fragmento del dialogo de la película, Disco 2, 11:15-11:23 minutos.

nes que en nuestro sistema jurídico se implementan, buscando eficacia en los resultados de conformidad con el cliente; es decir, es una relación de los hombres entre los hombres, cuya visión es alcanzar la confianza y seguridad entre los hombres. Lo jurídico es el medio no el fin.

Con el propósito de alcanzar el éxito en la relación entre las personas que intervienen en un litigio, se priorizaron los valores que los alumnos desarrollarían como líderes del despacho jurídico, donde destaca en orden de prioridad los siguientes valores: responsabilidad, confianza, lealtad, discreción, certeza, honradez y puntualidad.

En menor importancia justicia, por lo que, llama la atención, que los alumnos no priorizan la justicia como un valor que los abogados en la práctica profesional deberán procurar, exponiendo las razones y concluir que se ganan los juicios con legalidad no con justicia.

En otra actividad se analizó la película *Never Let Me Go*, escrita por Kazuo Ishiguro y dirigida por Mark Romanek, donde el alumno tenía que exponer las razones para elegir si es justa o legal la clonación del hombre (Barba, 2005).

Divididos los argumentos entre los alumnos, la cinta se desarrolla entre la fantasía y la realidad, entre la ideología del mal y lo prohibido; esta discusión se centró en aceptar o no la educación que los niños recibían en el colegio Hailsham y que el Estado permitió su implementación. ¿Es una obligación del ser humano recibir la educación con los fines que el Estado determine? Pues bien, educados con esmero, cuidado, atención, cordura, elegancia y gran responsabilidad sin saber que pasa por todo este mundo irreal y utilitario, pero prioritario para los objetivos establecidos; la comida, arte, deporte, recreación, educación, normas sociales, pero sobretodo la salud, eran variables que determinaban el cuidado de sus integrantes para cumplir con el objetivo.

Frente a un problema de ética, el hombre se preocupa por el destino del hombre, todos los días se levantan muros de fantasías y deseos de hacer un presente sólido para avanzar con pasos profundos al camino del tiempo, sin embargo, estos niños no deciden por sí, el Estado no les ha dicho que serán cuando crezcan, y frente a una rosa marchita, ellos están con una misión y para eso los cuidan como su más preciado tesoro, ellos por fin sabrán que en el deseo de estar juntos y vivir cada momento no tiene un argumento en el Humanismo, sino ya está decidido lo que harán, antes que lleguen a la madurez, serán donadores de órganos, *para eso fueron creados (sic)*,<sup>2</sup> *deben saber quiénes son y lo que hacen (sic)*.<sup>3</sup>

Los abogados terminan siendo guardianes de la legalidad, cuando todos deseaban ser guardianes de la justicia; la enseñanza en las aulas necesita de una formación educativa y pedagógica para entregar a la sociedad profesionales que aspiren a una sociedad justa y equitativa, eficaz y humanista para salvaguardar las normas de los hombres en la sociedad; la verdad es otra, las normas de los hombres limitan y determinan las consecuencias de los hombres; el docente que enseña la abogacía deberá ser formado

<sup>2</sup> Fragmento del dialogo de la película, 24:29 minutos.

<sup>3</sup> Fragmento del dialogo de la película, 24:46 minutos.

bajo principios del Humanismo, y la enseñanza en las aulas deberán tener contenidos éticos y deónticos para responder a las exigencias sociales (Márquez-Fernández, 2011).

La ética y deontología de los abogados comienzan en las aulas, los docentes tenemos esa gran responsabilidad, formar profesionales con principios y valores humanos es la tarea docente de todo espacio profesional de abogados, para ello necesitamos docentes comprometidos con el quehacer del hombre y para el hombre; la norma jurídica no es solo un contenido lógico de reglas que sancionan conductas, no son derechos y obligaciones únicamente, también son responsabilidades en la formación de los profesionistas de la práctica jurídica, de ahí que la pedagogía sea un mecanismo para lograr cambiar la formación y práctica de los abogados (García, 2005).

El Humanismo en nuestros tiempos entre muchas expresiones en México a raíz de la modificación del artículo 1 de nuestra Constitución Federal, significa que todo ser humano es titular de iguales derechos y deberes emanados de su común dignidad, por lo que la dignidad humana es connatural a toda persona física, desprendiéndose otros derechos como la vida, integridad física y psíquica, honor, privacidad, nombre, propia imagen, libre desarrollo de la personalidad, estado civil y dignidad personal. Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 2004199 publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Libro XXIII, Agosto 2013, Tomo 3.

El Poder Judicial Federal ha expresado que la dignidad humana es un valor supremo establecido en el artículo 1 de nuestra carta magna, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna.

Derivado de lo anterior, no hay una definición expresa del Humanismo por el Poder Judicial de la Federación, sin embargo, sí logra desprenderse que la dignidad humana es parte de esta nueva cultura jurídica humanista y moderna como lo señala Ángeles Galindo Carrillo, quien señala que es necesario incorporar ideas y valores de nuevo cuño, la sustitución del trabajo por la maquina plantea nuevos retos de trabajo frente a esta desmaterialización y como consecuencia deshumanización.

Sin embargo, Poder Judicial Federal a través de la jurisprudencia 167419 publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XXIX, Abril 2009, a través de la Controversia Constitucional 35/2007 determinó que el Estado humanista, social y democrático de derecho se basa en el *principio de fidelidad*, que consiste en la colaboración y ayuda mutua entre los gobiernos federal, estatal y municipal para el mejoramiento político, económico, social y cultural de la comunidad conforme al régimen competencias de nuestra carta magna y pleno respeto a la autonomía municipal.

Por lo anteriormente, un Estado humanista tiene como finalidad el mejoramiento de la comunidad, es decir, se observa el *principio de progresividad* de los derechos humanos, donde la educación hace posible el desarrollo de las variables que integran la vida democrática del Estado humanista, por lo tanto, un Estado humanista, necesita de una educación humanista (Odriozola, 2000).

En este momento retumba *Matrix*, el avance de la informática hace cada vez más difícil las relaciones entre las personas, los cambios de forma de trabajar influyen en el comportamiento de las personas, así mismo sucede en la educación, debemos enseñar a los alumnos que los abogados trabajan con personas que tiene problemas y acuden a nosotros para resolver un litigio, que el trato será personal y no por teléfono, computadora o video conferencia; el Humanismo es necesario para que los abogados retomen la naturaleza de la profesión, el trato del hombre con el hombre, y no del hombre con la tecnología. Es importante señalar que no podemos dejar a un lado las ventajas de la tecnología, pero esta herramienta es un medio no un fin en nuestra práctica profesional. Exigimos ética y deontología en los abogados, enseñemos la importancia del Humanismo en cada aula y su contenido en las asignaturas.

Asimismo, debemos tener cuidado en la enseñanza y formación de los abogados, no debemos egresar profesionistas incompletos, todo plan de estudios requiere un

equilibrio en ciencia, técnica, moral, vida afectiva, vida política; es decir, es un sistema para la armonía de las facultades humanas, donde la competencia intelectual, moral y pedagógica resultan trascendentales en los programas humanista como lo señaló Bello, A. en su discurso en la Universidad de Chile (Stramiello, 2016: 1).

Continua señalando que la condición posmoderna se caracteriza por un acentuado individualismo, escepticismo y superficialidad que induce a la ausencia de compromisos personales y sociales (Stramiello, 2016: 1), por lo que frente a estas circunstancias la educación deberá replantear un nuevo modelo de enseñanza basado en el Humanismo del docente y de los contenidos de la enseñanza en los abogados, debemos cambiar los modelos formativos para acercar al abogado con el cliente, y eso debemos empezar en las aulas todos los días. La educación en estos momentos pasa por situaciones difíciles, falta de interés, descontento, lucha constante con la tecnología en las aulas porque los alumnos no utilizan sus instrumentos para apoyo en la clase, sino como un mecanismo de distracción en espacios virtuales, por eso, la educación deberá tener alcances sociales para encontrar una conexión nuevamente con los hombres, pareciera que hay una desconexión en el cable de comunicación humana en estos tiempos, todo es tecnología, esta es la tarea por demás trascendental que deberán observar los docentes en la enseñanza jurídica, volver hacer conexión entre el abogado y su espacio de influencia de manera directa e interpersonal.

Sin duda un avance en el tema de educación es el *derecho al mínimo vital*, el cual es considerado como un derecho fundamental apoyado entre otros principios en la dignidad humana. Este *derecho al mínimo vital* consiste en la satisfacción y protección de diversas prerrogativas que en su conjunto hacen que el individuo tenga condiciones mínimas para desarrollar un plan de vida autónomo y de participación activa en la vida democrática del Estado, integrándose en este derecho la educación. El *derecho al mínimo vital* son condiciones básicas y necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre de temor y de las cargas de la miseria o de las necesidades insatisfechas, evitando que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano, por no contar con condiciones materiales que le permitan llevar una



existencia digna. En este sentido la educación es un derecho social que actualiza el supuesto de *derecho al mínimo vital* cuando cualitativamente no recibe una educación integral que permita valorar de manera casuística en qué manera se vulnera su derecho de educación al no recibir una enseñanza de acuerdo a las circunstancias del momento, y en este momento, el abogado requiere de una enseñanza humanista; por lo que, en este orden de ideas, la educación de los abogados tiene dos principios que rigen su adecuada integración para la sociedad; por un lado, la dignidad humana, y por otro lado, el *derecho al mínimo vital* (Quintero, 2007).

Debemos abandonar la educación formalista y formar abogados con hambre de justicia, basados en ética y valores para una sociedad más humanista y menos utilitarista.

En este orden de ideas, la tesis aislada 2010591 publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en el Libro 24, Noviembre 2015, Tomo IV señaló que la educación con sentido humano se relaciona con la dignidad humana y con el principio de progresividad el cual debe entenderse como el ejercicio de derecho fundamental que no debe disminuirse, por lo que el principio de progresividad en el ámbito educativo, tiene como propósito asegurar con base en la evaluación, idoneidad de los

conocimientos y capacidades del personal docente, así como, las funciones de dirección y supervisión; estimular el reconocimiento de la labor docente mediante opciones de desarrollo profesional; garantizar la formación, capacitación y actualización continua del personal docente, entre otras acciones que garanticen el adecuado perfil y apoyo en la formación docente.

#### **A MANERA DE CONCLUSIÓN.**

Por lo tanto, el *mínimo vital* que debe observarse como parte fundamental de la dignidad humana, es el derecho del docente a seguir formándose para una educación humanista de nuestros alumnos, derecho que por su propia naturaleza es un derecho humano no aplicable a las personas jurídicas, ya que garantiza los principios expresados en el artículo primero de nuestra Constitución Federal.

Por último, bajo el principio de dignidad personal, ninguna persona puede ser utilizada como instrumento para la satisfacción de los deseos de otra, por lo que se inutiliza el termino utilitarista, ni aún en beneficio de la colectividad (Vázquez, 2015: 4).

Dado que, la educación humanista deberá ser parte de los alcances de la enseñanza en las aulas para los abogados, debemos emprender cambios benéficos para la colectividad, el abogado no puede señalar que es un abogado moderno porque tiene lo último en tecnología para su desempeño profesional, no puede argumentar que es un excelente abogado porque sus resultados en la vida profesional lo llevan a la riqueza cuando su vida personal no es completa y sus clientes son expedientes y contratos; no podemos seguir enseñando derecho valorando, exclusivamente el contenido de la norma jurídica, un abogado humanista es un abogado con responsabilidad social.



## REFERENCIAS

- Aristóteles, *La política*, México, Nuevo Talento, 2007.
- Baltazar K., *El informático* (inédito), Querétaro, 2015.
- Barba Bonifacio, *Educación y valores: Una búsqueda para reconstruir la convivencia*, en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=14002402>, consultado el 4 de enero de 2017.
- Barragán Julia, *Informática y decisión jurídica*, México, Fontamara, 2000.
- Becchi Paolo, *El principio de la dignidad humana*, México, Fontamara, 2012.
- Benyekhlef Karim y Fabien Gélinas, <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001255/125514s.pdf>, consultado el 11 de febrero de 2016.
- De Aquino Tomas, *Tratado de la ley*, Colección sepan cuantos, No. 31, México, Porrúa, 2004.
- Devars B., *Epsilon. La conexión interestelar* (inédito), Querétaro, 2015.
- Duarte M., *El nuevo mundo* (inédito), Querétaro, 2015.
- Dignidad humana, derecho a la vida y derecho a la integridad personal*, México, Serie derechos humanos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014.
- Galindo Carrillo Ángeles, en <http://revistas.uned.es/index.php/educacionXX1/article/viewFile/395/344>, consultado el 11 de febrero de 2016.
- García Benítez Claudia, Cerón Martínez, Armando Ulises, *Entre la ética y deontología profesionales. Reflexión sobre el campo periodístico Reencuentro*, en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34004306>, consultado el 4 de enero de 2017.
- Márquez-Fernández Álvaro B., *Ética y derechos humanos*, en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82317684007>, consultado el 4 de enero de 2017.
- Ibarra Rosales Guadalupe, *La formación ética de los estudiantes de licenciatura en derecho de la UNAM reencuentro*, en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=34015675007>, consultado el 4 de enero de 2017.
- Lozano, G., *Giuscibernetica*, en *Nouvi Sviluppi della sociologia del diritto*, al cuidado de R. Treces, Milano. Edizioni di Comunità, 1968.
- Martínez A., *Cambio de vida* (inédito), Querétaro, 2015.
- Molina Contreras Denyz Luz, *Repensar el perfil del abogado en un nuevo modelo de Estado Social de Derecho y de Justicia*, en [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-75272009000100003&lng=pt&nrm=iso](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-75272009000100003&lng=pt&nrm=iso), consultado el 4 de enero de 2017.
- Nikol Eduardo, *La idea del hombre*, México, Fondo de Cultura Económica, 2012.

Odrizola Alberto, Lucía Aguirre, *La alternativa humanista para la educación superior del siglo XXI*, en <http://uaemex.redalyc.org/articulo.oa?id=99815740007>, consultado el 4 de enero de 2017.

Pérez-Luño Antonio Enrique, *Ensayos de informática jurídica*, México, Fontamara, 2001.

Quintero Romero Alejandro , Carlos Parra Dussán, *El mínimo vital y los derechos de los adultos mayores*, en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73390010>, consultado el 4 de enero de 2017.

Referencias de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación del Poder Judicial Federal, fueron obtenidas de la siguiente liga:

[, Consultado el 14 de diciembre de 2016.](http://200.38.163.178/sifsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendi-<br/>ce=1808080808080&Expresion=concepto%2520de%2520humano&Dominio=Rubro,Texto&TA<br/>_TJ=1&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=13&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-<br/>100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2010166&Hit=1&IDs=2010166,2009726<br/>,2008722,2006223,2004199,2001854,160075,160869,162562,168592,179504,181056,190351<br/>&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=)

Stramiello Clara Inés, en <http://www.rieoei.org/deloslectores/1031Stramiello.PDF>, consultado el 11 de febrero de 2016.

Téllez Valdés Julio, *Derecho informático*, México, McGraw-Hill, 2009.

Vázquez Rodolfo, *Derechos Humanos. Una lectura liberal igualitaria*, México, UANM-ITAM- Estudios de Actualización en Derecho-III UNAM, 2015.

Vega G., *El viaje de Emilio a la Ciudad de Islandia* (inédito), Querétaro, 2015.

Venegas Renauld María Eugenia, *El Renacimiento: Un contexto para el surgimiento del concepto pedagógico formación educación*, en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44028103>, consultado el 4 de enero de 2017.